

acuerdo aprobando definitivamente los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Específica número 59, en la calle Lavapiés, a propuesta de don José Gómez Triguero en representación de Ecoverde San Román, S.L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria; en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de abril de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/6833

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de inscripción en el registro de un aprovechamiento de aguas en el municipio de Valderredible.*

Luis Pedraja de Río ha solicitado la inscripción en el registro de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

- Objeto: Inscripción aprovechamiento de aguas río Ebro para riego, molino y vivienda.

- Cauce: Río Ebro.

- Municipio: Polientes-Valderredible (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o el Ayuntamiento de Valderredible, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de marzo de 2007.—El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

07/5870

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

#### Comisaría de Aguas

*Información pública de expediente de autorización para ejecución de obras en cauce del río Seco en el municipio de Selaya, expediente número A-39/05826.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria, Servicio de Carreteras Autonómicas.

NIF número: S-3933002B.

Domicilio: Calle Juan de Herrera, 14, 2º, 39002 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Seco.

Punto de emplazamiento: Selaya.

Término municipal y provincia: Selaya (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la ejecución de obras en el cauce y zona de policía del río Seco contemplado en el proyecto "travesía de la carretera CA-625, Santibañez a Selaya. Tramo: Enlace a Selaya. Clave 10/05-6/40", en Selaya, término municipal de Selaya (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Selaya o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 4 de mayo de 2007.—El secretario general, P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/6812

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

#### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de parque público en el municipio de Camargo, expediente número A-39/06009.*

Peticionario: Ayuntamiento de Camargo.

CIF número: P 3901600 A.

Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13, Muriedas, 39600 Camargo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Bolado.

Punto de emplazamiento: Herrera.

Término municipal y provincia: Camargo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción del parque público Bolado San Tirso en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo Bolado, en Herrera, término municipal de Camargo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Camargo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 4 de mayo de 2007.—El secretario general, P. D., el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/6813

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo el depósito y la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo por el que se adecua el régimen retributivo de las matronas de atención especializada y la participación en la formación de los enfermeros internos residentes (EIR).*

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de abril de 2007 por el que se aprobó el «Acuerdo por el que se adecua el régimen retributivo de las matronas de atención especializada y la participación en la formación de los enfermeros internos residentes (EIR)», adoptado

en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales UGT, CSI-CSIF y CEMSATSE, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo - Anexo B- C-1, se resuelve:

1º Dejar depositado el Acuerdo a que se contrae la presente Resolución en este Centro Directivo.

2º Ordenar su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2007.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

Año: 2007.

Día: 19 de abril.

Sesión: Ordinaria.

«El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y 80.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

#### SE ACUERDA:

Aprobar el «Acuerdo por el que se adecua el régimen retributivo de las matronas de atención especializada y la participación en la formación de los enfermeros internos residentes (EIR)» adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales UGT, CSI-CSIF y CEMSATSE.

Cúmplase el anterior Acuerdo y notifíquese en forma a: Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales y Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 19 de abril de 2007.-El Secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

#### ACUERDO POR EL QUE SE ADECUA EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LAS MATRONAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y LA PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN DE LOS ENFERMEROS INTERNOS RESIDENTES (EIR)

El Acuerdo por el que se establece el pago por TIS del complemento de productividad (factor fijo) de las matronas de atención primaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de septiembre de 2006 (BOC 24 de octubre de 2006), modificó las retribuciones de las matronas de área adecuándolas a su situación real asistencial. Así, el complemento de productividad (factor fijo) se adaptó a las peculiaridades de su puesto de trabajo, donde se habían generados grupos de edad consumidores de servicios, que no podían valorarse a través de un sistema retributivo establecido en función del número de zonas básicas de salud y/o población asignada.

En esa política de adecuación de las retribuciones complementarias, intentando asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad peligrosidad o penosidad del mismo, la Administración sanitaria considera que debe continuarse con la reforma emprendida en el sistema retributivo de este colectivo y, concretamente, en el que quedó fuera de las modificaciones emprendidas con el citado Acuerdo; las matronas de atención especializada.

Por otro lado la implantación del sistema de carrera profesional y la valoración como mérito en el apartado de docencia de las tutorías acreditadas (principal y delega-

das o asociadas), conllevan a la necesidad de reconocer la participación de las matronas, tanto de primaria como de especializada, en la formación de los enfermeros internos residentes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/87, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas y en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Mesa Sectorial de personal de instituciones sanitarias se suscribe el presente Acuerdo con las organizaciones sindicales firmantes.

I.- Régimen retributivo.

1.- Revisión de los importes del complemento específico y complemento de productividad (factor fijo) de las matronas de atención especializada.

Con efectos 1 de marzo de 2007 las cuantías del complemento específico y complemento de productividad (factor fijo) de las matronas de atención especializada serán las siguientes:

Tipo de retribución, complemento específico: 196,86 euros/mes, 2.362,32 euros/año.

Tipo de retribución, complemento de productividad (factor fijo): 510,06 euros/mes, 6.120,72 euros/año.

Las pagas extras incorporarán un porcentaje del complemento específico mensual en cuantía equivalente al veinte por ciento de una mensualidad del complemento específico que se perciba y la del mes de diciembre con una cuantía equivalente al treinta por ciento de una mensualidad de dicho complemento, quedando por tanto el importe de las pagas extras para 2007 en las siguientes cuantías:

Paga extra junio: 1.498,12 euros.

Paga extra diciembre: 1.517,81 euros.

II.- Participación de las matronas del Servicio Cántabro de Salud en la formación de los enfermeros internos residentes (EIR).

A) Definición de tutor principal y tutor delegado o asociado:

La Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), establece en el apartado tercero de su artículo cuatro que «los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias».

Tutor principal:

Se considerarán tutores principales a las matronas que además de lo establecido para los tutores delegados o asociados, se comprometan formalmente a participar activamente en la consecución y evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos, y en la participación activa de la propuesta de medidas para el mejor funcionamiento de la formación.

El tutor principal será el referente de los EIR, tanto en atención especializada como en atención primaria, e impulsará, tanto la formación práctica del residente, como su participación en actividades de formación continuada y proyectos de investigación.

La participación como tutor principal deberá ser solicitada aportando tanto el curriculum vitae del solicitante como el proyecto de desarrollo de su tutoría (actividades encaminadas al cumplimiento de objetivos, coordinación con los demás miembros del equipo, promoción de actividades formativas específicas dentro del servicio, evaluación de la implicación del servicio y propuesta de mejoras, puesta en marcha y desarrollo de actividades de investigación, etc.).

El acceso a la condición de tutor principal se efectuará mediante convocatoria pública previo establecimiento de las bases. Las convocatorias tendrán una periodicidad anual, realizándose también anualmente la evaluación de las tutorías, con criterios objetivos previamente establecidos.

Tutor delegado o asociado:

En el ámbito de atención especializada se considerarán tutores delegados o asociados a todas las matronas que presten servicios en el paritorio y que se comprometan formalmente a incluir de manera activa, dentro de su actividad ordinaria, la formación práctica de los EIR.

B) Número máximo de EIR por tutor.

En atención especializada se acuerda que el número máximo de profesionales en formación por cada tutor principal no debe ser superior a diez, manteniéndose el mismo tutor de referencia durante los dos años que dure la formación de cada EIR, salvo evaluación negativa en contrario.

En atención primaria el número máximo de profesionales en formación por cada tutor principal será de uno, actuando como tutor de referencia durante el tiempo en que el profesional este formándose en el Centro.

C) Compromiso de adecuación de la figura del tutor para la formación de los EIR.

En el caso de que en el futuro se establezcan otros criterios para la figura de tutor de la enseñanza postgrado en formación especializada en ciencias de la salud mediante sistema de residencia para licenciados, éstos se incorporarán, a la figura del tutor de las matronas, tanto de atención primaria como de atención especializada.

Santander, 27 de marzo de 2007.—Por la administración (firma ilegible); por las organizaciones sindicales, UGT (firma ilegible), CSI-CSIF (firma ilegible) y CEMSATSE (firma ilegible).

07/6726

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Mindasa Naval, S. A.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 4 de abril de 2007, de una parte por la empresa «Mindasa Naval, S. A.», en representación de la misma, y de otra por el delegado de personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el registro de este centro directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 3 de mayo de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

## II Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «MINDASA NAVAL, S. A.»

### CAPÍTULO I

#### SECCIÓN PRIMERA

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN

- ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL
- ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL
- ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO PERSONAL

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### ÁMBITO TEMPORAL Y GARANTÍAS

- ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA
- ARTÍCULO 5º.- DENUNCIA Y REVISIÓN
- ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS

### CAPÍTULO II

#### RETRIBUCIONES

- ARTÍCULO 7º.- SALARIOS Y SUELDOS
- ARTÍCULO 8º.- REVISIÓN SALARIAL
- ARTÍCULO 9º.- PLUS DE CONVENIO
- ARTÍCULO 10º.- COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN CONSOLIDADO
- ARTÍCULO 11º.- PLUS POR TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS
- ARTÍCULO 12º.- PLUS DE EQUIPO
- ARTÍCULO 13º.- PLUS DE NOCTURNIDAD
- ARTÍCULO 14º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
- ARTÍCULO 15º.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE VACACIONES
- ARTÍCULO 16º.- HORAS EXTRAORDINARIAS
- ARTÍCULO 17º.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD LABORAL
- ARTÍCULO 18º.- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES
- ARTÍCULO 19º.- FORMA Y PAGO DEL SALARIO
- ARTÍCULO 20º.- GRATIFICACIÓN POR PERMANENCIA Y JULACIONES

### CAPÍTULO III

#### JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

- ARTÍCULO 21º.- JORNADA LABORAL
- ARTÍCULO 22º.- DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO
- ARTÍCULO 23º.- VACACIONES
- ARTÍCULO 24º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS
- ARTÍCULO 25º.- PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN
- ARTÍCULO 26º.- EXCEDENCIAS
- ARTÍCULO 27º.- PERÍODO DE PRUEBA, CESES Y PREAVISOS

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES VARIAS

- ARTÍCULO 28º.- PLUS DISTANCIA
- ARTÍCULO 29º.- VIAJES Y DIETAS
- ARTÍCULO 30º.- SEGURIDAD Y SALUD
- ARTÍCULO 31º.- RECONOCIMIENTO MÉDICO
- ARTÍCULO 32º.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD
- ARTÍCULO 33º.- PRENDAS DE TRABAJO Y PROTECCIÓN

### CAPÍTULO V

#### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONTRATACIÓN

- ARTÍCULO 34º.- PRINCIPIOS GENERALES
- ARTÍCULO 35º.- ETAPAS DE ORGANIZACIÓN
- ARTÍCULO 36º.- FIJACIÓN DEL RENDIMIENTO
- ARTÍCULO 37º.- CONTRATACIÓN EVENTUAL
- ARTÍCULO 38º.- INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATOS

### CAPÍTULO VI

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- ARTÍCULO 39º.- PREMIOS
- ARTÍCULO 40º.- FALTAS
- ARTÍCULO 41º.- FALTAS LEVES
- ARTÍCULO 42º.- FALTAS GRAVES
- ARTÍCULO 43º.- FALTAS MUY GRAVES
- ARTÍCULO 44º.- SANCIONES Y PRESCRIPCIÓN